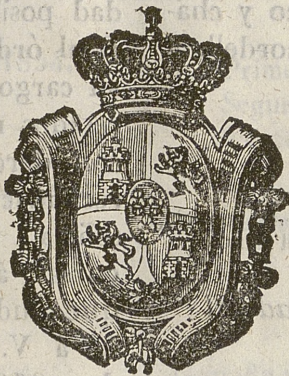


Núm. 47.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Abril de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando no sufra retraso la marcha de los confinados que se destinan al batallon de Disciplina.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 28 de Marzo último lo que sigue:

„El Sr. Ministro de la Guerra dice á este de la Gobernacion, con fecha 20 de Febrero último, lo siguiente:

„El Capitan general de Granada ha hecho presente á este Ministerio la tardanza que experimentan en su marcha los confinados que se destinan al batallon de Disciplina por las detenciones que sufren en las cárceles del tránsito y en su conduccion por los puestos de Guardia civil, originándose perjuicios al servicio y dificultades en la contabilidad del Cuerpo; en vista de esto ha dispuesto la REINA (Q. D. G.) se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que no sufra retraso la marcha de los citados individuos y se remuevan cuantos obstáculos puedan detenerla, por ser objeto interesante al bien del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.”

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que adopte las disposiciones convenientes á fin de evitar los males de que se queja el Ministerio de la Guerra y allanar cuantas dificultades se opongan á la marcha de los confinados, por convenir así al mejor servicio público.

En su virtud he determinado insertarlo en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes y destacamentos de Guardia Civil el puntual cumplimiento de cuanto se previene en dicha Real orden para el mejor servicio público. Valladolid 11 de Abril de 1856.=P. O., Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose fugado de la carretera de Vigo el confinado Vicente Campa el dia 2 del corriente, he determinado insertar á esta continuacion la media filiacion del indicado confinado, encargando á los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de conseguir la captura de aquel, y en caso de que asi se verifique, que le remitan con toda seguridad á mi disposicion; pues en ello se interesa el mejor servicio público. Valladolid 12 de Abril de 1856.=P. O., Baldomero Menendez.

Media filiacion del confinado Vicente Campa Vences. Natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Antonia, edad 24 años, oficio jornalero, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poca, color sano, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Desertó el dia 2 de Abril de 1856 desde el punto de Palacios á la hora de retirarse de los trabajos, llevándose las prendas siguientes: una camisa, un pantalon, una chaqueta, y un gorro de paño y un par de alpargatas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Valdunquillo me participa con fecha 6 del corriente que Agustin Conde se ha ausentado de la compañía de su padre Antonio, vecino de Vezdemarban, de oficio tratante. En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de conseguirla le remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo de Vezdemarban. Valladolid 13 de Abril de 1856.=Bernardo Iglesias.

Señas del Agustin Conde. Edad 16 años, esta-

tura alta: viste pantalon de casiana, chaleco y chaqueta de id., sombrero redondo, capa de cordellate al estilo de su pais.

Real orden señalando el plazo de dos meses para solicitar la pension marcada á los que hayan obtenido la cruz de María Isabel Luisa.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—2.^a Seccion.—Archivo.—Circular.—Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Noviembre último, y en vista de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 de Mayo próximo pasado; se ha servido conceder por resolucion de 2 del actual á Marcelino Martinez Campo, soldado que fué del Regimiento infantería de Jaen, núm. 41, licenciado en el pueblo de Bricia, provincia de Búrgos, la rehabilitacion que pretende para volver al goce de 10 rs. vn. al mes que con una cruz de María Isabel Luisa obtuvo segun diploma que se le expidió con fecha 25 de Febrero de 1854; y en cuanto á los atrasos que el interesado tambien reclama, deberá este sugetarse á lo dispuesto por punto general. Al propio tiempo y teniendo presente S. M. las razones expuestas por V. E. al cursar la referida instancia, y considerando que son y serán repetidas las solicitudes que se promueven sobre igual peticion, se ha dignado fijar el improrogable plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta Real orden, para que puedan hacer sus reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho á la referida pension, y á fin de que el que no haya presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes su respectivo diploma, pueda hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento, dentro del expresado plazo; pues que finalizado á que sea no se admitirá ni se dará curso, bajo ningun pretexto, á instancias como las que motivan este expediente; y para que nadie alegue ignorancia se previene á los Capitanes Generales cuiden de que esta circular se inserte con toda urgencia en los Boletines oficiales de las provincias de sus respectivos distritos; y por lo que toca á los individuos que disfrutando la pension de la cruz se hallan actualmente sirviendo en el Ejército, se les hará por quien corresponda igual advertencia por medio de una nota en su filiacion, verificándose lo mismo en lo sucesivo con todos los demas que obtengan la pension de la cruz y deban conservarla despues del servicio.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—Lo transcribo á V. E. para el suyo, y á fin de que con la breve-

dad posible disponga la insercion de la precedente Real orden en el Boletin oficial de la provincia de su cargo, para que llegando á noticia de los interesados residentes en la misma que se consideren con derecho á dicha pension, puedan hacer sus reclamaciones dentro del plazo que en la misma se señala; cuidando V. E. despues de finalizado no cursar á esta Capitanía General instancia alguna que aluda á solicitar la indicada gracia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 13 de Abril de 1856.—Joaquin Armero.—Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.—Es copia.—El General Gobernador, Castillon.

Continúa el Decreto y programa al concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agricolas extranjeros y franceses.

SEGUNDA CLASE.—Ganado lanar.

PRIMERA SECCION.

Moruecos y ovejas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—CASTAS MERINAS Y MESTIZAS DE MERINAS (EN LAS CASTAS DE MERINAS EXTRANJERAS SE COMPRENDE LA DEL ELECTORADO).

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,950 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	450	
Cuarto.	400	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	400 fr.	} 1,050 fr.
Segundo.	350	
Tercero.	300	

Segunda categoría.—CASTA DISHLEY Ó NEW-LEICESTER, NEW-KENT Y ANALOGAS.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.^o de Noviembre de 1854, y antes de 1.^o de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.^o de Noviembre de 1855, y antes de 1.^o de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Tercera categoría.—CASTA COTSWOL Y ANALOGAS.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Para lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Cuarta categoría.—CASTAS HOLANDESA Y DEL TESEL, Y ANALOGAS.

Moruecos.

Primer premio.	500 fr.	} 1,200 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

Quinta categoría.—CASTA SOUHT-DOWN Y ANALOGAS.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido desde 1.º de Noviembre de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Sexta categoría.—TODAS LAS OTRAS CASTAS EXTRANJERAS NO CITADAS ANTERIORMENTE.

Moruecos.

Primer premio.	500 fr.	} 1,200 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

Las oposiciones de Maestros en esta Capital darán principio el dia 8 de Mayo próximo para la provision de la Escuela de Cervera, cabeza de partido judicial: está dotada con 3,300 rs. pagados por trimestres, casa-habitacion y las retribuciones de los niños, ó en su defecto la cantidad que el Ayuntamiento acuerde entregar al Maestro en remuneracion de ellas.

Las de Maestras empezarán el dia 14 del propio mes para las Escuelas de

Carrion de los Condes, dotada con 2,000 rs. pagados por trimestres del fondo municipal, casa-habitacion, y las niñas satisfarán mensualmente 2 rs. las de primeros conocimientos, 3 las que cosan y 4 las que reciban todas las enseñanzas. La agraciada tendrá obligacion de enseñar gratis á ocho niñas pobres que el Ayuntamiento designe.

Paredes de Nava, dotada con 2,200 rs. del presupuesto municipal, casa-habitacion, y la retribucion mensual de las niñas consistente en real y medio las de costura, lectura y escritura, y 3 las que reciban las demas enseñanzas. En esta Escuela hay una pasante, cuya plaza está sin proveer, dotada con 666 rs., casa-habitacion, y las retribuciones de las niñas.

Los que quieran interesarse en dichas oposiciones presentarán en la Secretaría de esta Comision, con seis dias de anticipacion á los señalados, los documentos que se exigen por el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 8 de Abril de 1856.—El G. I. P., Francisco de Nicolau.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Con la autorizacion competente ha acordado esta Corporacion sacar á público remate la construccion de las obras y reparos que han de ser ejecutadas en los locales de la Escuela de niños y Casa Consistorial de esta villa, bajo de los presupuestos y condiciones facultativas que resultan en el pliego de su razon, y el tipo de 4,383 rs. 30 mrs. en que se hallan presupuestadas. El remate tendrá lugar el Domingo 27 del corriente á las once de su mañana en dicha Casa Consistorial. Los que gusten interesarse en dichas obras se servirán concurrir á dicho acto á enterarse de las condiciones fijadas para esta subasta. Cubillas de Santa Marta 14 de Abril de 1856.—El A. C. P., Antonio Agreda.—Guillermo Diez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

En el dia 24 de Junio próximo termina el arrendamiento de la casa-Meson de estos Propios, y en su consecuencia esta Corporacion ha dispuesto proceder á nueva subasta que, segun acuerdo de la misma, tendrá lugar el dia 11 del próximo mes de Mayo á la hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayunta-

miento, bajo las condiciones que resultan del expediente que desde este dia se halla de manifiesto. Esguevillas 10 de Abril de 1856.—El Alcalde, Guillermo Gutierrez.—Santiago Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Para poder hacer ó rectificar con el acierto debido el amillaramiento correspondiente al año corriente que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del año venidero de 1857, todo propietario, asi vecino como forastero, presentará relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, á término de quince dias, de las fincas que posean en este término y agregado Peñalba, incluyendo en ellas los ganados; en el concepto que pasado dicho término sin verificarlo les parará todo perjuicio. Villabañez 14 de Abril de 1856.—El Presidente, Santos Recio.—Sergio Gonzalez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Encinas.

Gaton.

Velliza.

Villan de Tordesillas.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflores.

Concluido el compromiso de los facultativos de esta villa, por segunda vez se combocan aspirantes á la plaza de Medico-Cirujano titular de la misma, teniendo entrada á la sinificada plaza tambien los que sean puros Cirujanos. La dotacion consiste en 70 cargas de trigo bueno, que en los Agostos de los años que dure el compromiso cobrará el agraciado, con mas 1,100 rs. que por trimestres vencidos recibirá de los fondos del comun por la asistencia á la clase menesterosa, por separado los casos de mano airada, siendo de cuenta del profesor la rasura. Los aspirantes á la plaza expresada pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de Ayuntamiento hasta el 1.º de Mayo inmediato, en cuyo dia será provista en sugeto que reuna las circunstancias mas favorables á juicio del Ayuntamiento y comision de vecinos asociados á la Corporacion con el objeto expresado. Peñaflores 7 de Abril de 1856.—El P., José Peláz.—El Secretario, Lic. Marceliano Perez Fernandez.

Por acuerdo de la Asociacion de Labradores de esta Ciudad se arriendan por término de un año los pastos de barbechera y rastrogera de las tierras labrantías del término de la misma, á la izquierda del rio Pisuerga. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía numeraria de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrará el remate en las Casas Consistoriales de esta Ciudad el Domingo 4 de Mayo próximo de once á doce de su mañana ante una Comision de la citada Asociacion de Labradores.